



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

Ciudad de México a 23 de febrero de 2023  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0177/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)  
ÁRBOL Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

ACUSE

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **13 de febrero de 2023**, a la que se le asignó el número de **Dictamen 077**, donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **13 de febrero de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **13 de febrero de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Dictamen 077

Página 1 | 5



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
To Alcaldía Afiliada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|              |                        |        |                    |                   |
|--------------|------------------------|--------|--------------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | SUAC 2210111646059 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 13 de febrero de 2023  | HORA:  | 16:00              | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                    | DICTAMEN NO. 0077 |

| No | NOMBRE COMÚN /<br>CIENTÍFICO  | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE<br>COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN<br>GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES 100 m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS       | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------|----------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta  | 8        | 26     | S/C                   | Irrecuperable         | Muerto               |                               | 5 a 19                              | Ninguno       | Cableado             | Derribo     | Árbol muerto en pie                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2  | FICUS/ <i>Ficus benjamina</i> |                        | Banqueta  | 11       | 54     | 8                     | Susceptible de mejora | Bueno                | 21 a 40 años                  | 5 a 19                              | Ninguno       | Cableado             | Poda        | Árbol plantado en<br>banqueta, con<br>chupones y copa<br>desbalanceada; tiene<br>ramas entrelazadas en<br>cableado, algunas<br>ramas muertas por<br>factores abióticos,<br>ramas proyectadas<br>hacia inmueble, se<br>observa ramas largas<br>con riesgo de desgaje<br>por exceso de peso y<br>ramas bajas |
| 3  | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> |                        | Banqueta  | 14       | 43     | 8                     | Susceptible de mejora | Bueno                | 21 a 40 años                  | 5 a 19                              | Ninguno       | Cableado y luminaria | Poda        | Árbol plantado en<br>banqueta, con tallo<br>codominante y corteza<br>incluida; tiene<br>chupones, copa<br>desbalanceada, se<br>observa ramas<br>proyectadas hacia<br>inmueble y ramas<br>interfiriendo sobre<br>luminaria                                                                                  |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA  
EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016, numerales 6., 6.3., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.3., 6.3.1.4., 6.3.1.5., 6.3.2., 7., 7.4.,  
7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

ELABORÓ

Miguel Ángel Gómez Vega

REVISÓ

Biol. Lilliana Gutiérrez Franco.  
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2016  
No. De acreditación 376

Dictamen 077

Página 2 | 5



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

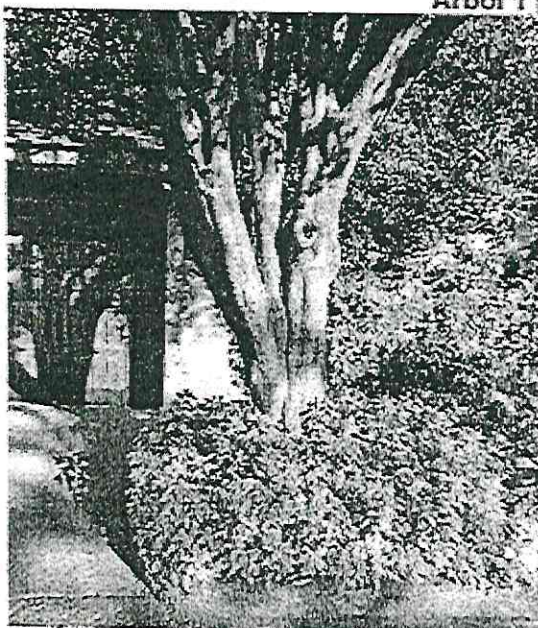
### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|              |                        |        |                    |                   |
|--------------|------------------------|--------|--------------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | SUAC 2210111646059 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 13 de febrero de 2023  | HORA:  | 16:00              | Via Pública       |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                    | DICTAMEN NO. 0077 |

#### Archivo fotográfico



Arbol 1 para derribo



Arbol 2 para poda

Dictamen 077

Página 3 | 5



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
1<sup>ra</sup> Alcaldía Abierta



2023  
Francisco  
VILLA

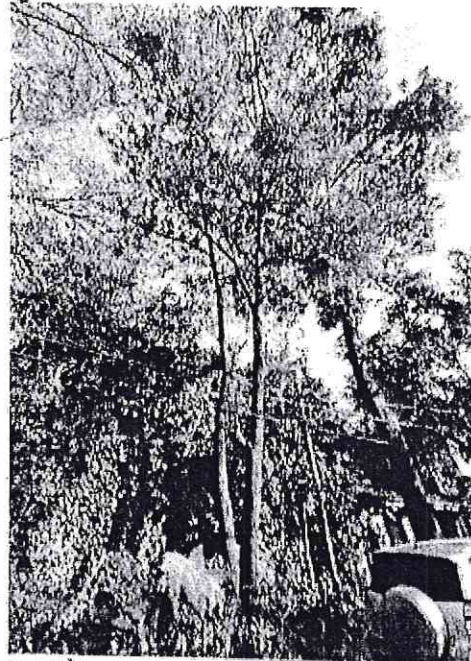
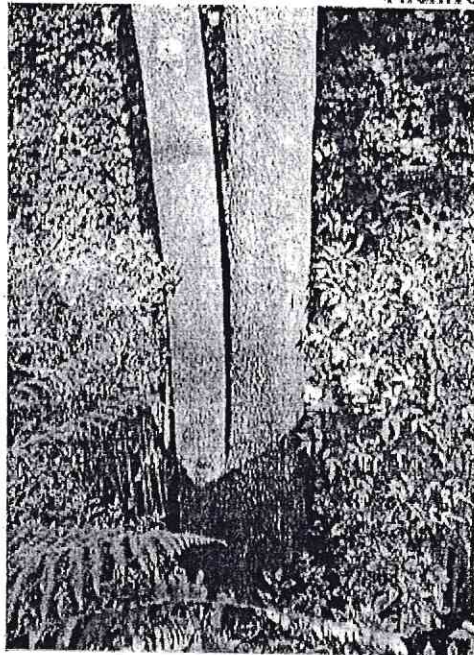
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

|              |                        |        |                    |                   |
|--------------|------------------------|--------|--------------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | FOLIO: | SUAC 2210111646059 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 13 de febrero de 2023  | HORA:  | 16:00              | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio |        |                    | DICTAMEN NO. 0077 |

#### Archivo fotográfico



Árbol 3 para poda

I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; y la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **FICUS/*Ficus benjamina*** y (1) **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **derribo de 1 (uno) árbol** de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; y la **poda de 2 (dos) árboles** de las especies: **(1) FICUS/*Ficus benjamina* y (1) FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.